



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00267 00
ASUNTO	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Mediante proveído 16 de diciembre del año anterior, esta Judicatura declaró la prosperidad de la excepción previa denominada "Compromiso o cláusula compromisoria" invocada por el apoderado judicial de la parte demandada y, como consecuencia de ello, ordenó la terminación del proceso (archivo 04, C2).

En esta oportunidad, encontrándose dentro del término, y siendo procedente, el letrado del extremo activo eleva recurso de apelación en contra del referido auto; así, de conformidad con el numeral 7º del artículo 321 del C. G. del Proceso, en armonía con el inciso 3º, numeral 3º, del canon 323 ídem, se concederá el mismo en el efecto devolutivo.

Ahora bien, encontrándonos en virtualidad se torna innecesario suministrar las expensas para surtir el recurso de alzada, por lo que, por la secretaría del despacho se remitirá el expediente digital al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Civil para lo pertinente, de acuerdo al articulado 324 ib.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER el recurso de alzada presentado en término por el letrado de la parte demandante, en contra del auto calendarado 16 de diciembre 2021 (archivo 04, C2).

SEGUNDO: SE CONCEDE el recurso en el efecto devolutivo, de conformidad con el numeral 7º del artículo 321 del CGP, en armonía con el inciso 3º, numeral 3º, del canon 323 ídem.

TERCERO: Encontrándonos en virtualidad se torna innecesario suministrar las expensas para surtir el recurso de alzada, por lo que, por la secretaría del despacho se remitirá el expediente digital al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Civil para lo pertinente, de acuerdo al articulado 324 ib.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>005</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>20 de enero de 2022</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3535fb9d3f489f95f55914978250f4e217d968d162d2fce6fc7be66b062204ab

Documento generado en 19/01/2022 02:43:53 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**